REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0062

(27 ENE 2026)

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios y se efectúa un encargo en la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ**, quien ejerce el cargo de Secretaria de Salud Departamental, a través de oficio número 001372 recibido mediante correo electrónico el día 27 de enero de 2026 solicitó comisión de servicios para desplazarse a la ciudad de Bogotá, el día 28 de enero del año en curso desde las 04:00 pm y el día 29 de enero de 2026 todo el día, con el fin asistir a la Mesa de trabajo para tratar el tema de Fiebre Amarilla.

Que el artículo 2.2.5.5.25. del Decreto 1083 de 2015, reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, contempla que la comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 estipula que el empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano.

Que la Secretaria de Salud cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 566 y 569 expedidos el 5 de enero de 2026 los cuales tienen como objeto viáticos de los funcionarios en comisión y Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua.

Que el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3 establece que las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que conforme al parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 los encargos que se realicen por vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que por ser procedente y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Gobierno Departamental y en especial en la Secretaria de Salud Departamental, se hace necesario encargar a la doctora **ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGON,** quien ejerce el cargo de Directora de Salud Publica en dicha Secretaría, quien cumple con los requisitos legales para el desempeño del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0062

(27 ENE 2026)

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Conceder **COMISION DE SERVICIOS** a la doctora **INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ,** quien ejerce el cargo de Secretaria de Salud Departamental, para desplazarse a la ciudad de Bogotá, durante el día 28 de enero del año en curso desde las 04:00 pm y el día 29 de enero de 2026, con el fin de que participe en la Mesa de trabajo para tratar el tema de Fiebre Amarilla.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer el pago de viáticos y gastos de transporte a la doctora **INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ,** quien ejerce el cargo de Secretaria de Salud Departamental, los cuales serán cargados a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 566 y 569 expedidos el 5 de enero de 2026 mencionados en la parte considerativa del presente decreto y el valor y tramite de los mismos debe realizarse acuerdo con reglamentación especial del gobierno departamental de conformidad con los lineamientos y topes señalados.

ARTICULO TERCERO: Encargar de las funciones del despacho de la Secretaria de Salud Departamental, a la doctora **ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGON,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.699.282**,** quien ejerce el cargo de Directora de Salud Publica en dicha secretaria, durante el día 28 de enero del año en curso desde las 04:00 pm y el día 29 de enero de 2026, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El encargo de que trata el artículo anterior, tendrá vigencia a partir de la hora en que la titular efectúa su desplazamiento.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, el 27 ENE 2026

CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON
Gobernador (e) del Tolima

Proyectó: Angee Lizeth Lopera Oviedo
VoBo. Mauricio A. Hernández G. Director de Talento Humano
Revisó: Paola Arbeláez Arenas. - Directora Depto. de Asuntos Jurídicos

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

001372

Ibagué, 27 ENE 2026

Doctora
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora
Departamento del Tolima

Respetada doctora:

De manera atenta me permito solicitar autorización para el desplazamiento durante el día 29 de enero de 2026, a la ciudad de Bogotá, con el fin de asistir, Mesa de trabajo tema fiebre amarilla con el secretario de Salud de Cundinamarca y secretaria de Salud de Bogotá D, mi desplazamiento será a partir del dia 28 a las 4 de la tarde.

FECHA D/M/A	Horario	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FUNCIONARIO DE CONTACTO/ENTIDAD	OBJETO
28 desde las 4 de la tarde y el 29 de enero de 2026 todo e l día	8:00 AM	Bogotá D.C	secretario de Salud Cundinamarca y secretaria Salud de Bogotá D.C	Mesa de trabajo fiebre amarilla

Cordialmente,

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ
Secretaria de Salud Departamental

Proyecto y elaboro; Margarita Moreno Villanueva
Fecha de elaboración 23 /01/2026